



## PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA  
REUNIDOS EN CONGRESO SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

### **“LEY LIBRA: CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN Y PREVENCIÓN SOBRE ESTAFAS VIRTUALES”**

**ARTÍCULO 1°: Objeto.** - Establézcase en todo el territorio de la República Argentina la Campaña de comunicación y prevención de “Estafas virtuales y/o digitales” destinada a estudiantes, docentes y familias de la comunidad educativa.

**ARTÍCULO 2°: Campaña de Prevención.-**

- a) Dispóngase de publicidad, tanto en la vía pública como en radio, televisión y en medios digitales y redes sociales, sobre los riesgos de las estafas digitales y sus prácticas más habituales.
- b) Establézcase actividades de concientización y la producción de materiales para difusión de la problemática entre los estudiantes, docentes y familias de las instituciones educativas de todo el país, pertenecientes a las distintas niveles, modalidades y tipos de gestión, con el fin de poner en conocimiento a toda la comunidad educativa sobre las estafas virtuales y/o digitales y su forma de prevenirlas.

**Artículo 3°: Autoridad de aplicación.-** El Poder Ejecutivo determinara el órgano de aplicación. El mismo deberá coordinar actividades con el objeto de diseñar, realizar e instrumentar campañas de concientización y contenidos educativos orientados a todos los niveles, referidos a la problemática de las estafas digitales y/o virtuales. Para ello, deberá convocar a especialistas, asociaciones y cámaras especializadas a los fines de elaborar las recomendaciones.

**Artículo 4º: Tipologías de estafas virtuales.-**

Con el objetivo de caracterizar la problemática para la campaña, quedan expresamente comprendidas, sin carácter exhaustivo, las siguientes estafas digitales:

1. Ofertas de inversión: inversiones que requieren de una práctica piramidal, esquemas “Ponzi” o cualquier otro método para hacer crecer el precio de un activo o un negocio donde solo obtienen ganancias aquellos que tienen información privilegiada para retirarse a tiempo.
2. Phishing: suplantación de identidad por medios electrónicos.
3. Vishing: suplantación de identidad por medio de llamadas.
4. Smishing: suplantación de identidad por medio de mensajerías.
5. QRshing: suplantación de identidad por medio de códigos QR.
6. Pharming: suplantación de un sitio web por otro ilegítimo.
7. Lovescam: estafas en sitios de citas.
8. Catphishing: creación de una identidad falsa para generar confianza y estafar.
9. Falsas ofertas de empleo: estafas por medio de ofertas de empleo.
10. Falsas compras en línea: sitios falsos de compras en línea.

**Artículo 5º: Reglamentación.-** El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley en un plazo de noventa (90) días, contados a partir de su sanción.

**Artículo 6º:** Invítese a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a adherir a la presente ley.

**Artículo 7º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

**Artículo 8º:** De forma.-

**DIP. LUANA VOLNOVICH**

Dip. Carlos Daniel Castagneto

Dip. Jorge Ricardo Herrera

Dip. Pablo Alejandro Todero

Dip. Ana Carolina Gaillard

Dip. Roxana Elizabeth Monzón

Dip. Juan Manuel Pedrini

Dip. Nancy Viviana Picón Martínez

Dip. Gabriela Beatriz Estévez

Dip. Hilda Clelia Aguirre

Dip. Leila Susana Chaer

## Fundamentos

Señor Presidente:

El avance de las tecnologías digitales y la exposición permanente a la conectividad se han vuelto aspectos cotidianos de la vida tanto de niños, jóvenes y adultos. Si bien estos avances y el desarrollo de dispositivos que permiten una conexión a demanda, las 24 horas del día y los 7 días a la semana, ha generado muchos beneficios y oportunidades para el desarrollo personal y social, también tiene su contracara negativa y que nos expone a riesgos que debemos empezar a considerar como una problemática ineludible. Hoy en día, y ya desde hace varios años, podemos resolver aspectos básicos de nuestra vida desde la comodidad de nuestro hogar: pagar impuestos y servicios, hacer las compras diarias, reservar pasajes y hoteles y casi cualquier cosa que se nos ocurra. Sin embargo, esta hiperconectividad acarrea riesgos no solamente para la salud mental y física, sino que, también, es un mundo de oportunidades para la delincuencia. Solo se requiere un poco de sofisticación.

El escándalo internacional protagonizado por el mismo presidente Javier Milei en las últimas semanas, donde por primera vez en la historia un presidente de un país operó como difusor de un supuesto proyecto que resultó ser una estafa millonaria con una criptomoneda, pone de relieve la necesidad de que argentinas y argentinos cuenten con mejores herramientas para protegerse de este tipo de cripto delincuencia.

Las prácticas de phishing, deepfakes, lovescam, clonación, captura de cuentas de whatsapp, entre otras, así como los “memecoins”, o las nuevas inversiones virtuales, se han convertido en un riesgo cotidiano y debemos enfrentarlo, proveyendo a la población argentina de herramientas para que puedan evitar este tipo de estafas. Más aún si tenemos en cuenta el permanente bombardeo de mensajes en redes sociales de jóvenes que supuestamente alcanzan un “éxito” financiero, mostrando una vida lujosa y ostentosa, con inversiones rápidas, fáciles y sin esfuerzo.

Desde ya que la caracterización precedente no es exhaustiva y, a medida que pasa el tiempo, se van incorporando nuevas modalidades de delitos donde median redes sociales. El desarrollo de este tipo de aplicaciones ha sido un salto cualitativo en la cercanía de los vínculos personales y comerciales, pero también ha generado un salto cualitativo en actividades delictivas. Y es de suponer que esto irá incrementándose exponencialmente, tal como lo hace el desarrollo tecnológico, especialmente desde la llegada de las inteligencias artificiales a nuestras vidas.

Nos preocupa en especial la salud mental y la seguridad de los niños, niñas y adolescentes, quienes se ven expuestos, a través de redes sociales, y de las distintas plataformas y/o aplicaciones, a diversas estafas o engaños, atraídos por influencers o marcas comerciales que difunden, en algunos casos, oportunidades falaces o engañosas.

Es por ello que entendemos que, desde el Ejecutivo, se debe promover esta “Campaña de comunicación y prevención de estafas virtuales y/o digitales”, con el objetivo de concientizar a la población.

Por todo esto, solicito a mis pares que me acompañen en esta iniciativa.

**DIP. LUANA VOLNOVICH**

Dip. Carlos Daniel Castagneto

Dip. Jorge Ricardo Herrera

Dip. Pablo Alejandro Todero

Dip. Ana Carolina Gaillard

Dip. Roxana Elizabeth Monzón

Dip. Juan Manuel Pedrini

Dip. Nancy Viviana Picón Martínez

Dip. Gabriela Beatriz Estévez

Dip. Hilda Clelia Aguirre

Dip. Leila Susana Chaer